

RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN EN LA CAV PARA EL AÑO 2024

En el BOE y en el BOPV de 4 de marzo se ha publicado la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de Tráfico, por la que se establecen las restricciones de circulación para el año 2024 en nuestra comunidad autónoma. Estas restricciones entran en vigor a los ocho días hábiles de su publicación en dichos boletines y permanecerán vigentes hasta la entrada en vigor de la orden que establezca las prohibiciones para el año 2024, con excepción de las restricciones por fechas.

1.- MERCANCÍA GENERAL

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS:

1º PERÍODO ESTIVAL: Se prohíbe la circulación de los vehículos de más de 7.500 kg de MMA entre el 1 de junio y el 1 de septiembre:

a) Los sábados, domingos y festivos¹ por las siguientes vías y en el siguiente horario:

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido	Horario
A-8	119,5		139,21	Cantabria	Cantabria	
A-1	329	Treviño	321	Burgos	Burgos	11:00-14:00
A-1	352	Enlace N-622	336	Treviño	Burgos	

b) Los domingos y festivos por las siguientes vías y en los siguientes horarios:

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido	Horario
A-8	139,21	Cantabria	119,5		Bilbao	16:00-22:00
A-1	336	Treviño	352	Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz	16:00-21:00
A-1	321	Burgos	329	Treviño	Vitoria-Gasteiz	16:00-21:00

2º FECHAS ESPECÍFICAS: Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 kg de MMA por las vías que se citan a continuación entre las fechas y horarios que se indican:

Festivos CAV 2023: 1 de enero (Año Nuevo), 6 de enero (Reyes), 28 de marzo (Jueves Santo), 29 de marzo (Viernes Santo), 1 de abril (Lunes de Pascua), 1 de mayo (Fiesta del Trabajador), 25 de julio (Santiago), 15 de agosto (Asunción), 12 de octubre (Fiesta Nacional), 1 de noviembre (Todos los Santos), 6 de diciembre (Día de la Constitución) y 25 de diciembre (Navidad).

NORMATIVA REGULADORA:

- Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE y BOPV, 04/03/2024).

1. Desde las 17:00 hasta las 21:00 horas los días 21 de junio, 24 de julio, 31 de octubre, 5 de diciembre y 3 de enero de 2025, y desde las 11:00 hasta las 14:00 horas los días 25 de julio, 1 de noviembre, 6 de diciembre y 4 de enero de 2025.

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	119,5		139,21	Cantabria	Cantabria
N-634	107		136,140	Cantabria	Cantabria

2. Desde las 16:00 hasta las 21:00 horas los días 3 de noviembre, 8 de diciembre y 6 de enero de 2025.

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	139,21	Cantabria	119,5		Bilbao
N-634	136,140	Cantabria	107		Bilbao

3. Desde las 17:00 hasta las 21:00 horas el 27 de marzo y 14 de agosto, y desde las 10:00 hasta las 15:00 horas los días 28 de marzo y 15 de agosto.

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	119,5		139,21	Cantabria	Cantabria
N-634	107		136,140	Cantabria	Cantabria
AP-1	83,20		77,20		Burgos
A-1	329	Treviño	321	Burgos	Burgos
A-1	352	Enlace N-622	336	Treviño	Burgos
N-240	23,08	Araba	4,9	Araba	Vitoria-Gasteiz
N-240	55,77	Bizkaia	23,08	Bizkaia	Vitoria-Gasteiz

4. Desde las 17:00 hasta las 21:00 horas el 31 de julio. El 1 y 2 de agosto desde las 10:00 hasta las 15:00 horas.

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	119,5		139,21	Cantabria	Cantabria
N-634	107		136,140	Cantabria	Cantabria
AP-1	83,20		77,20		Burgos
A-1	329	Treviño	321	Burgos	Burgos
A-1	352	Enlace N-622	336	Treviño	Burgos
N-240	23,08	Araba	10	Araba	Vitoria-Gasteiz
N-240	55,77	Bizkaia	23,08	Bizkaia	Vitoria-Gasteiz
N-622	7,6		4,5		Vitoria-Gasteiz

NORMATIVA REGULADORA:

- Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE y BOPV, 04/03/2024).

5. Desde las 16:00 hasta las 21:00 horas el 1 de abril.

Vía	Pk nicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
A-8	139,21	Cantabria	119,5		Bilbao
AP-1	77,20		83,20		Vitoria-Gasteiz
A-1	321	Burgos	329	Treviño	Vitoria-Gasteiz
A-1	336	Treviño	352	Enlace N-622	Vitoria-Gasteiz
N-240	4,9	Araba	23,08	Araba	Bilbao
N-240	23,08	Bizkaia	55,77	Bizkaia	Bilbao
N-634	136,140	Cantabria	107		Bilbao

6. Desde las 22:00 horas de la víspera hasta las 22:00 horas de los días 1 de abril, 8, 9 y 20 de mayo y el 11 de noviembre. **ESTA RESTRICCIÓN SÓLO AFECTA AL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO.**

Vía	Pk Inicio	Población Inicio	PK final	Población Final	Sentido
AP-8	100	Amorebieta	0	Frontera Francia	Behobia
GI-20	15,572	Enlace AP-8 Aritzeta	0	Enlace AP-8 Errenteria	Francia
A-15	139,7	Navarra	156,560	Enlace N-1	Andoain
AP-1	102,7	Peaje Etxebarr-Ibiña	146,150	Enlace Maltzaga con AP-8	Irun
A-1	321,4	Burgos	329	Treviño	Vitoria- Gasteiz
A-1	336	Treviño	352	Enlace N-622	Vitoria- Gasteiz
N-I	405,450	Navarra (Etzegarate)	454,470	(Enlace AP-8/AP-1 Lasarte-Oria)	Francia
GI-636	0	Enlace GI-20 Pasaia	17,235	Behobia	Francia
GI-11	0	Enlace N-1	2,523	Enlace GI-20	Donostia-San Sebastián
N-121A	68,460	Navarra	75,020	Behobia	Francia

Entre las exenciones se incluyen las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

2.- MERCANCÍA PELIGROSA

Se prohíbe la circulación por las vías públicas de la CAV a los vehículos que deban llevar los paneles de señalización de peligro ADR, los domingos y festivos en la CAV desde las 8:00

NORMATIVA REGULADORA:

- Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE y BOPV, 04/03/2024).



hasta las 24:00 horas y las vísperas, no sábados, de estos festivos desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

A los vehículos de más de 7.500 kg de MMA que transporten mercancías peligrosas se les aplicarán además las referidas a mercancía general, salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivos que no sean sábados.

3.- VEHÍCULOS QUE REALIZAN TRANSPORTES ESPECIALES

Se prohíbe la circulación a los vehículos que para circular requieran de una Autorización Especial los domingos y festivos en la CAV desde las 8:00 hasta las 24:00 horas y las vísperas, no sábados, de estos festivos desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Además, se les aplicarán además las referidas a mercancía general, salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivos que no sean sábados.

NORMATIVA REGULADORA:

- Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024 en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE y BOPV, 04/03/2024).